



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y  
en Derecho Comparado**  
(Tesis de Licenciatura)

Kevin Alexander Rodríguez de León

Guatemala, noviembre 2023

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y  
en Derecho Comparado**  
(Tesis de Licenciatura)

Kevin Alexander Rodríguez de León

Guatemala, noviembre 2023

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Kevin Alexander Rodríguez de León**, elaboró la presente tesis, titulada **La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y en Derecho Comparado**

**AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Quetzaltenango, 1 de mayo del 2023

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante: **Kevin Alexander Rodríguez de León ID: 000131079**.

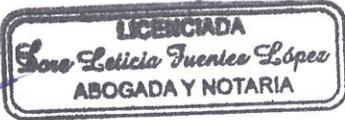
Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y en Derecho Comparado**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,

  
  
Licenciada Dora Leticia Fuentes López

Firma y sello

Santa Elena, Flores, del departamento de Petén 14 de julio de 2023

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante Kevin Alexander Rodríguez de León, ID 000131079 titulada **“La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y en Derecho Comparado”**. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,



Licenciado. Rafael Carménate Medina

Lic. Rafael Carménate Medina  
ABOGADO Y NOTARIO

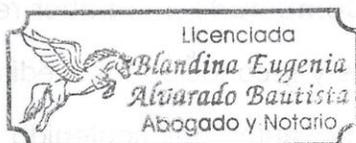
En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día nueve de septiembre del año dos mil veintitrés siendo las nueve horas, yo, **Blandina Eugenia Alvarado Bautista**, Notario, número de colegiado diecisiete mil ciento sesenta (17,160), me encuentro constituido en cero avenida ocho guión ochenta y siete zona siete edificio John Mar oficina doscientos seis del municipio y departamento de Quetzaltenango soy requerido por **Kevin Alexander Rodríguez de León**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil cuatrocientos dieciocho espacio veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2418 25954 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **“La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y en Derecho Comparado”**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo



y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BJ guión cero ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve (BJ-0835259) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro Siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil treinta y ocho (7254038). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f)

**ANTE MÍ:**





**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **KEVIN ALEXANDER RODRÍGUEZ DE LEÓN**  
Título de la tesis: **LA CADENA DE CUSTODIA EN EL DERECHO PENAL  
GUATEMALTECO Y EN DERECHO COMPARADO**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, Licenciada Dora Leticia Fuentes López, de fecha 1 de mayo del 2023.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el revisor, Licenciado Rafael Carmenate Medina, de fecha 14 de julio del 2023.

**Cuarto:** Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día 9 de septiembre del 2023 por la Notaria Blandina Eugenia Alvarado Bautista, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

**Por tanto,**

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 16 de octubre de 2023

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

  
  
**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

A mis padres Elodia de León y Braulio Rodríguez que día a día han velado por el bien de nosotros, sus tres hijos, que a pesar de las difíciles pruebas que han tenido en frente jamás se han detenido. Dándome la educación íntegra y correcta para realizarme en mi vida profesional. Gracias por todos sus consejos y enseñanzas.

A mis hermanos Jenner Rodríguez y Amanda Rodríguez, a quienes siempre me han apoyado en todo momento.

A mi futura esposa Carmen Escobar quien siempre ha sido mi mano derecha estando presente a mi lado en los buenos y malos momentos.

## **Agradecimiento**

El principal agradecimiento como eje principal en todo lo que realizo es Dios, quien me ha guiado en la toma de mis decisiones, brindándome fortaleza para seguir adelante y cosechar muchos más éxitos.

A mi familia en general por todo el apoyo que día a día me brinda, por sus palabras de aliento y la confianza que me transmiten.

A los que ya no se encuentran entre nosotros, sin embargo, me apoyan espiritualmente.

Gracias a todos se concreta ésta fase estudiantil.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Legislación en la figura de cadena de custodia en Guatemala	1
Legislación en la figura de cadena de custodia en México, Perú y Colombia	18
Análisis comparativo de la legislación y el proceso de creación de la Figura de cadena de custodia en Guatemala, México, Perú y Colombia	44
Conclusiones	62
Referencias	64

## **Resumen**

En el presente estudio especializado de derecho comparado se abordó el tema “La cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y en Derecho Comparado”. El objetivo general fue comparar las diferencias y similitudes del proceso de creación de la cadena de custodia en el Derecho Penal de los países de Guatemala, México, Perú y Colombia. El primer objetivo específico consistió en estudiar la importancia del proceso de creación de la cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco. Así mismo, el segundo objetivo se refirió a analizar la regulación del proceso de creación la cadena de custodia en la legislación de México, Perú y Colombia. Luego de analizar las legislaciones aplicables se concluyó que es importante que exista una norma jurídica que contenga el proceso de creación de la cadena de custodia, puesto que otorgaría certeza jurídica procesal, existiendo una norma o reglamento que regule desde su creación hasta su finalización.

La legislación de un ordenamiento jurídico que regule el procedimiento para el resguardo de los indicios y evidencias a través de la cadena de custodia, que deberá observar el funcionario fiscal, garantizaría la legalidad, la certeza del origen de los indicios e inmutabilidad de los mismos, y fortalecería la credibilidad de la prueba a examinarse en el proceso penal, es decir, que enriquecería el actuar de la Unidad de Recolección de Evidencias en la escena del crimen, específicamente con

los indicios o evidencias a los cuales se les brinda la protección por medio de la cadena de custodia.

### **Palabras clave**

Proceso Penal. Creación. Cadena de custodia. Norma. Derecho Comparado.

## **Introducción**

En esta investigación se abordará el tema de la cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco y en Derecho Comparado, es decir, comparando la legislación de los países de México, Perú y Colombia. El objetivo general de la investigación será comparar las diferencias y similitudes del proceso de creación de la cadena de custodia en el Derecho Penal de los países de Guatemala, México, Perú y Colombia. El primer objetivo específico es estudiar la importancia del proceso de creación de la cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco, mientras que el segundo será analizar la regulación del proceso de creación la cadena de custodia en la legislación de México, Perú y Colombia.

Las razones que justifican el estudio consisten en la necesidad de comparar las diferentes legislaciones de México, Perú y Colombia de la figura de cadena de custodia y considerar las diferencias y beneficios que le traerían a Guatemala el que la cadena de custodia se encuentre regulada a través de una ley especial en el ordenamiento jurídico guatemalteco. Además, el interés del investigador en el tema radica en que la cadena de custodia es una figura doctrinaria, la cual debería ser encuadrada en una norma jurídica para que ésta tenga plena legalidad en el marco legal guatemalteco. Para el desarrollo del trabajo, la modalidad de la investigación es la de Derecho Comparado, siendo las legislaciones de los países de México, Perú y Colombia las que se abordarán.

En cuanto al contenido, en el primer subtítulo se estudiará la legislación en la figura de cadena de custodia en Guatemala, se abordará su definición, su regulación legal, institución quien la realiza el proceso por el cual debe someterse para que nazca a la vida jurídica y el aporte al proceso penal guatemalteco, en el segundo subtítulo se estudiará la legislación en la figura de cadena de custodia en México, Perú y Colombia y finalmente en el tercer subtítulo se hará un análisis comparativo de la legislación y el proceso de creación de la figura de cadena de custodia en Guatemala, México Perú y Colombia, esto con el fin de cumplir los objetivos trazados y desentrañar cada una de las legislaciones de los países citados.

# **Legislación en la figura de la cadena de custodia en Guatemala y en Derecho Comparado**

## ***Legislación en la figura de cadena de custodia en Guatemala***

La cadena de custodia en la legislación guatemalteca es una figura bastante usada en el Proceso Penal que inicia en la escena de crimen desde el momento que se buscan, identifican, fijan y embalan los indicios o evidencias encontrados y que tengan una relación con el hecho delictivo que se investiga. Sin embargo, la cadena de custodia no tiene sustento jurídico en el ordenamiento Penal guatemalteco en virtud que no existe una ley especial, que la regule como en el caso de México, Perú y Colombia, que tienen legislaciones especiales y más amplias sobre la cadena de custodia, ello hace que esta institución jurídica se revista de legalidad y carácter doctrinario para su correcta aplicación, en el cual se ve inmerso el Ministerio Público, puesto que es el sujeto activo y el que tiene el monopolio de la acción penal, por lo que es el encargado de la creación y aportación de la cadena de custodia.

### **Definición**

La cadena de custodia es el conjunto de acciones que los órganos ministeriales encargados de la investigación realizan para evitar que los indicios de los que se podrán sustraer medios de prueba, sean alterados,

cambiados, manipulados y/o contaminados, esta protección que reviste al indicio o evidencia, se define como el “conjunto de procedimientos que aseguran la intangibilidad y autenticidad de las muestras desde su recolección hasta su procesamiento final...” (Santillán, 2013, pág. 33). Por lo que se puede interpretar que es un conjunto de pasos que genera un proceso determinado para la protección de los indicios relacionados a determinado hecho delictivos. En la legislación sustantiva y adjetiva penal guatemalteca no se encuentra ampliamente legislada la cadena de custodia, ya que del estudio realizado se puede advertir que es un tema meramente doctrinario y su fundamento se encuentra en el debido proceso.

En la legislación del Estado de Guatemala, no existe una definición legal de cadena de custodia, a pesar de la importancia que reviste el controlar y resguardar la evidencia de un escenario criminal; sin embargo el procedimiento que deben observar los agentes de Policía Nacional Civil y los investigadores del Ministerio Público para dotar a los indicios de certeza y seguridad en cuanto a la forma de manipularlos, la descripción de tiempo modo y lugar de su origen, su posible relación con el hecho criminal a investigar, la autoridad que efectuó la recolección, se encuentra regulado en el Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, del, Ministerio Público (2013) que establece:

Desde el momento que se inicia el procesamiento de un indicio y su recolección por parte del Ministerio Público, Policía Nacional Civil y todos los agentes involucrados en dicho procesamiento, la custodia de los indicios deberá ser llevada estrictamente para que en el momento de hacer entrega de los indicios a las distintas oficinas, se tenga un orden lógico y enmarcado en el ámbito jurídico y así validar su manejo. Para el efecto el Coordinador del grupo de turno, deberá supervisar el cumplimiento de los procedimientos de fijación, registro y completar los documentos específicos para el efecto (pág. 12).

Tomando como base lo anterior se puede definir que la cadena de custodia es una serie de pasos concatenados, que una persona realiza en nombre de una organización estatal, con el fin de brindarle autenticidad y certeza jurídica a los indicios o evidencias, así como protección desde el momento que son recolectados y embalados, los cuales deben ser descritos de forma clara y precisa, en la cubierta del embalaje. Constituyendo la cadena de custodia el vehículo por el cual los indicios o evidencias se incorporan al Proceso Penal, para ser aportados como pruebas y examinados en el Debate Oral y Público, por los sujetos procesales y valorados por un juez o tribunal a través de la sana crítica razonada.

### Regulación legal

En Guatemala la cadena de custodia tiene un rol preponderante puesto que la misma otorga protección y seguridad jurídica a las evidencias en el Derecho Procesal Penal, esto hace necesario desentrañar la legislación que contiene todo lo referente a la cadena de custodia. Es por ello que al investigar en la legislación penal guatemalteca se puede observar que hay ausencia de regulación jurídica especial sobre la cadena de custodia, ya que la misma únicamente se encuentra nombrada en diversas

legislaciones, tal como se señala en el artículo 46 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, (2006): que establece “...deberán asegurar la cadena de custodia para garantizar que las evidencias obtenidas llenen los requisitos para ser incorporadas en el proceso”. Norma de carácter general que no establece que requisitos son los que se deben observar en la cadena de custodia para garantizar que la evidencia sea incorporada de manera adecuada al proceso penal.

En cuanto a cadena de custodia la ley que regula lo concerniente a la investigación científica o exámenes científicos, a que se someten los indicios o evidencias que son recabados en el escenario criminal, deben cumplir con la cadena de custodia para que puedan ser aceptados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses por sus siglas INACIF, y que los expertos o peritos forenses utilicen los avances tecnológicos de la medicina legal y la criminalística para apoyar la Investigación. Tal como se establece en el reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (2007) que establece: “Establecer que la cadena de custodia haya sido cumplida en forma técnica y correcta”. (Artículo 21)

En el mismo sentido el artículo sesenta y nueve de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, (2006): norma “...Se guardarán en sobre sellado para conservar la cadena de custodia de la prueba...”, La ley contra la delincuencia Organizada (2006) se refiere en forma general a la cadena de custodia, aunque, señala que los documentos, objetos y otros

objetos del delito, obtenidos en los medios de investigación especiales, tal como la interceptación telefónica y otros medios de comunicación, se numerarán en original y duplicado, y se harán constar los datos necesarios para su identificación; se puede hacer notar, que no señala un procedimiento, especial, y no remite o señala al funcionario fiscal, que normas se deben observar, para que la cadena de custodia no pueda ser redargüida de nulidad.

La cadena de custodia en Guatemala también está contenida en el punto número ocho de la instrucción general número cero siete guion dos mil seis, aprobada el treinta de octubre (2006): “El fiscal encargado del caso es el responsable de iniciar la cadena de custodia y de indicar a los técnicos el destino a donde deben de enviarse los distintos indicios recolectados en la escena del crimen” (pág. 11). Instrucción emitida por el Fiscal General de la República de Guatemala por el Licenciado Juan Luis Florido Solís del Ministerio Público, instrucción que realiza con el fin de aplicar el Manual de Procedimientos para el Procesamiento de Escenas del Crimen, manual el cual es de suma importancia ya que es en éste donde nace a la vida jurídica la cadena de custodia. Dicha norma otorga competencia para generar o crear la cadena de custodia al Ministerio Público de Guatemala, siendo ésta una norma de menor o inferior jerarquía.

A pesar de que en la legislación procesal penal del Estado de Guatemala no existe una ley especial; la aplicación de la cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco tiene plena validez jurídica, ya que si se adentra a los principios del Derecho Procesal Penal se puede observar que la aplicación de la cadena de custodia está plenamente apegada al principio de objetividad de la prueba de acuerdo con el artículo 181 el Código Procesal Penal (1994): “...el Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos...”. Estos medios de prueba permitidos hacen referencia a otro principio importante que tiene un rol preponderante en el estudio de la cadena de custodia, este principio es llamado principio de libertad de probatoria.

El principio de libertad de prueba contenido en el artículo 182 del Código Procesal Penal (1994) establece: “Se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso por cualquier medio de prueba permitido...” Este principio permite a los sujetos procesales dentro del Proceso Penal la facultad de probar su teoría fáctica de cualquier manera, siempre que la prueba reúna los requisitos de legalidad, por lo que se debe comprender que la cadena de custodia es brindada para todo tipo de indicio y la protección que nace con la incorporación de ésta es pertinente ya que no existe una limitante para que la cadena de custodia pueda ser aplicada, siendo complemento de éste principio el artículo 183 del Código Procesal Penal (1994): “Un medio de

prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad...” De esto se debe tomar en consideración que la carga de la prueba en materia penal la tiene el Ministerio Público, por lo que al recabar los distintos indicios o evidencias en el escenario criminal es indispensable protegerlos a través de la cadena de custodia para que éstos no sufran alteraciones o destrucciones de cualquier índole, hasta ser ofrecidos como pruebas en el proceso penal, es por eso que se dice que la cadena de custodia tiene su fundamento en el principio del debido proceso ya que se debe observar las normas contenidas en el Código Procesal Penal para su correcta aplicación, haciendo una integración normativa de las leyes que contienen directrices o hacen relación a la cadena de custodia.

La pluralidad de normas que hacen referencia a la cadena de custodia, sin definir cuáles deben ser los requisitos o componentes que se deben observar para su perfeccionamiento y aplicación; hacen que su conceptualización adquiriera una connotación doctrinaria, aunque las normas generales si establecen el procedimiento o hacen imperativo su realización por medio de la Instrucción General número cero siete guion dos mil seis, aprobada el treinta de octubre (2006) por el Fiscal General de la República de Guatemala, en ejercicio de sus atribuciones destinadas al fortalecimiento del ejercicio de la acción penal,, por lo que se puede establecer claramente que la cadena de custodia tiene una definición

doctrinaria, y que su creación, descripción, aportación, definición, entre otras cosas, no está establecida en el ordenamiento jurídico guatemalteco..  
Institución que la realiza

La institución que tiene la competencia para realizar la cadena de custodia en Guatemala es el Ministerio Público, quién actúa a través de la Dirección en Investigaciones Criminalísticas la cual se encuentra dividida en dos unidades, la primera es la de investigación operativa y la segunda es la unidad de recolección de evidencias ultima que es la unidad encargada de la creación de la cadena de custodia, además del procesamiento de las escenas del crimen. Esta unidad tiene tres funciones esenciales las cuales son, planimetría, fotografía y embalaje, funciones que son realizadas por grupos de Técnicos en Investigaciones Criminalísticas, sin embargo, estas funciones pueden estar divididas por tres técnicos, dos técnicos o simplemente un solo técnico que puede ejercer las tres funciones.

Para comprender de mejor manera la distribución de las tres funciones de investigación es necesario establecer que en la ciudad de Guatemala estas funciones son divididas por tres técnicos, por un planimetrista quien es coordinador del grupo, un fotógrafo y un embalador, en los departamentos de la República de Guatemala estas funciones son divididas por dos técnicos, un planimetrista quien es coordinador del grupo y un fotógrafo quien es también embalador, en los municipios estas funciones la ejerce

un solo técnico, sin embargo este último no tiene competencia para procesar escenas de levantamiento de cadáveres como si las tienen los dos primeros. Es necesario entender esta distribución ya que la cadena de custodia inicia por el trabajo en conjunto que realizan el o los Técnicos en Investigaciones Criminalísticas y principalmente con la recolección y embalaje de los indicios o evidencias encontradas en una escena del crimen.

Es por ello que la institución encargada para la creación de la cadena de custodia se auxilia en Técnicos en Investigaciones Criminalísticas, los cuales conforman los grupos de unidad de recolección de evidencias de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público de Guatemala y es través de ellos en donde nace a la vida jurídica y se desenvuelve la cadena de custodia específicamente en la función embaladora, el técnico tiene el control directo de los indicios o evidencias los cuales deben ser identificados según su naturaleza y su relación con la escena del crimen, así mismo deben ser fijados con números cardinales y por último éstos deben ser embalados adecuadamente, llenando estos requisitos, al indicio o evidencia debe iniciársele la cadena de custodia para su protección y resguardo.

## Proceso

El proceso de creación de la cadena de custodia parte inicia desde que se procesa una escena del crimen, lugar donde se identifican, se fijan y recolectan indicios o evidencias, las cuales son embaladas y es en ese momento en donde se inicia la cadena de custodia, con el fin de darle protección y autenticidad a la evidencia embalada. En primer término se deber tomar en consideración que el indicio o la evidencia se embala dependiendo su especie, y este embalaje debe contener, el número de referencia del expediente ministerial, la fecha y hora de la recolección del indicio o evidencia, la Fiscalía que se apersono a la escena del crimen, el nombre de la víctima (si lo hubiere), el nombre del imputado (si lo hubiere), la dirección del embalaje del indicio o la evidencia, el número de indicio o evidencia, la descripción del indicio o evidencia, el nombre, firma y sello del embalador y el nombre firma y sello del Agente o Auxiliar Fiscal.

Estos datos que se describen en el embalaje son en su mayoría los mismos datos que debe contener la cadena de custodia, estos deben ser exactos y no variar. La cadena de custodia debe contener:

a) El lugar a donde se enviara el indicio o evidencia, de ello dependerá si se enviara a guarda y custodia o si se le realizará algún tipo de análisis forense como documentoscopia, toxicología, serología, genética, o lofoscopia, entre otros peritaciones científicas, con el fin de obtener

pruebas científicas forenses que coadyuven con la investigación penal, con regularidad la mayor parte de indicios son enviados al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Institución que tiene el monopolio de la investigación forense y la emisión de dictámenes.

b) La referencia del expediente ministerial, este número de expediente está formado por las siglas MP y el número de fiscalía, el año en curso y el número de denuncia, con guiones en cada uno de los rubros anteriores como por ejemplo: MP ciento setenta y cuatro guion dos mil veintitrés guion ciento veintitrés (MP174-2023-123), este número de expediente ministerial era proporcionado en un inicio por el sistema de información para el control de la investigación y trámites de proceso del Ministerio Público o como se le conocía comúnmente (SICOMP) sistema el cual fue integrado mediante la Instrucción General número cero, cero, uno guion dos mil tres (001-2003) por el Fiscal General de la República de Guatemala y Jefe del Ministerio Público el Licenciado Carlos David de León Argueta, el uno de junio de dos mil tres.

El Sistema (SICOMP) fue discontinuado en el año de dos mil veintidós y remplazado por el sistema de aplicaciones tecnológicas para la resolución de casos y atención a las víctimas el cual fue denominado como (ASTREA), esto se dio a conocer por medio de una publicación en la red social Twitter: Ministerio Público de Guatemala [@MPguatemala]. (2021, 26 de noviembre). *#AstreaMP se institucionalizó a través del Acuerdo de*

*Fiscalía General número 19-2021, y a partir de su implementación es el Sistema Oficial para el desarrollo del personal del Ministerio Público en el ámbito de su competencia a nivel nacional* [@MPguatemala]. Twitter. <https://twitter.com/MPguatemala/status/1464292069741056005?s=20>, acuerdo del cual no se tiene registros aún.

c) El nombre de la víctima (si la hubiere) y el nombre del imputado (si lo hubiere), estos no son requisitos esenciales y los mismos pueden omitirse cuando la víctima no pudiere ser identificada de ningún modo lo cual hace imposible consignar un nombre en ese apartado, de igual forma sucede con el nombre del imputado, cuando éste no haya podido ser individualizado de ninguna manera, esto hace que se pueda omitir tal extremo ya que en ese momento no se cuentan con los nombres requeridos y al tratarse de indicios o evidencias deben ser enviados con su respectiva cadena de custodia a la brevedad posible, por lo cual no es de suma importancia consignar tales extremos siempre y cuando no se tengan.

d) A quién se le va a remitir el informe realizado del análisis antes descrito, este apartado de la cadena de custodia es muy importante ya que al enviar el indicio o evidencia a los análisis forenses respectivos se debe consignar en la cadena de custodia si este informe será remitido al Auxiliar Fiscal o al Agente fiscal, por lo que de igual forma se debe consignar en la cadena de custodia el nombre del Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal, la Fiscalía a la cual depende el Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal, la

Agencia, dirección de la Fiscalía. Estos datos son muy importantes ya que el Perito encargado de realizar los diferentes análisis debe contar con la información precisa para hacer llegar sus dictámenes o informes a la brevedad posible.

e) Firma y sello del Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal, en este apartado se hace necesario que el Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal encargado del buen desarrollo de la escena del crimen firme con su puño y letra, la cadena de custodia así como también debe agregar el sello de la fiscalía a la cual pertenece, con ello cumple con el precepto descrito en el punto número 8 de la instrucción general número cero siete guion dos mil seis, (2006): “El fiscal encargado del caso es el responsable de iniciar la cadena de custodia y de indicar a los técnicos el destino a donde deben de enviarse los distintos indicios recolectados en la escena del crimen”. Por lo cual es de suma importancia consignar tal extremo.

f) Número de informe, este número de informe está formado por las siglas (ECA) que significa escena del crimen apoyo o también con las siglas (ECC) que significa escena del crimen cadáver seguido del número de fiscalía, también está conformado por otras siglas que representan el Departamento y Municipio (SMTAJ), por el año en curso y el número de caso, en todos estos rubros se deben separar por guiones como por ejemplo: escena del crimen apoyo ciento setenta y cuatro guion San Marcos Tajumulco guion dos mil veintitrés guion ciento veinticinco

(ECA174-SMTAJ-2023-125), este número de caso es proporcionado por el sistema informático del control de investigación del Ministerio Público, ESPECIALISTAS, del cual no se tiene mayor información a su institucionalización.

g) Fecha y dirección de la recolección del indicio o evidencia, es importante consignar la fecha y la dirección en la cual se identificó, se fijó y embolsó el indicio o evidencia, ya que con ello se cumple lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal Penal (1994): “...con todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar...”, es importante observar éste artículo ya que la fecha y la dirección que se consigna en la cadena de custodia debe ser exactamente la misma que se consigna en el acta suscrita por el Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal que recurre a la escena del crimen, acta en la cual consta la hora de inicio del procesamiento de la escena del crimen. Razón por la cual la elaboración de la cadena de custodia debe ser muy minuciosa y no debe de adolecer de ningún vicio ya que todos los datos consignados deben ser los mismos que se consignan en el acta faccionada por el Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal.

h) Correlativo de recepción, el correlativo no es más que el lugar que ocupa la descripción de los diferentes indicios o evidencias que se describen en la cadena de custodia, para lo cual se le consigna correlativos en números cardinales los cuales van a depender de la cantidad de indicios que se puedan consignar en tal apartado. i) Cantidad, la cantidad no es

más que el número contable de características de un indicio, como por ejemplo: (dos) hojas de papel bond..., esto va a depender del número de características que se pueden enumerar en un indicio o evidencia. Aunque el correlativo de recepción y la cantidad parezcan iguales, son totalmente distintos y no deben confundirse ya que esto produciría una variación en el indicio haciendo que éste no sea el mismo que está contenido en el embalaje.

j) Descripción del indicio o evidencia, en él se describe el indicio o evidencia de la misma forma como esta descrito en el embalaje, este no debe variar de ninguna forma, tanto como en letras y signos de puntuación, así como cantidades o siglas, o cualquier otra forma de describir un indicio o evidencia. Esta descripción no debe ser confusa o errónea porque al hacerlo de esa manera el indicio se rechaza al ser enviado a los diferentes destinos y debe enmendarse los errores realizando nuevamente la cadena de custodia y el embalaje respectivo, así mismo esta descripción debe contener las características identificativas esenciales del indicio o evidencia coincidiendo integrante.

k) Por último la cadena de custodia en el lado posterior debe de ir firmada por quien tenga en su poder la evidencia, consignando la fecha y hora en que recibió la evidencia, el correlativo de recepción, el nombre completo, el cargo, la dirección, el número de teléfono, la firma y sello. Todos estos datos son consignados para darle una protección completa al indicio o

evidencia, esto hace que el indicio o evidencia embalado no sea alterado puesto que va firmado por la persona que lo recibe y esa persona debe cerciorarse que las descripciones consignadas en la cadena de custodia y en el embalaje coincidan con lo que esta embalado, es por ello que es importante consignar de manera correcta los datos que se consignan tanto en el embalaje como en la cadena de custodia ya que estos otorgan autenticidad en su aportación al proceso penal.

### Aporte al proceso penal

La cadena de custodia aporta al proceso penal certeza jurídica, y autenticidad de la prueba. Se debe tomar en consideración que la cadena de custodia tiene un rol importante en el Proceso Penal, los datos consignados en la cadena de custodia deben ser claros y precisos, esto con el fin de que los indicio o evidencias sean aportados como pruebas. La cadena de custodia funge como vehículo para que los indicios o evidencias sean recolectados, embalados y transportarlos a los diferentes destinos para su análisis o guarda y custodia, es importante mencionar que los indicios o evidencias se presentan en las diferentes audiencias del proceso penal y se finaliza su aportación al ser diligenciada la prueba en audiencia de Debate Oral y Público y ser valorada por el juez.

La cadena de custodia aporta al Proceso Penal la herramienta que garantiza que los indicios o evidencias sean manejados de tal forma que no pierdan su legalidad en su recorrido por las diferentes instituciones que se ven inmersas en el proceso penal, hasta que en el Debate Oral y Público se puedan examinar las pruebas aportadas en su momento procesal, esto con el fin de mantener la originalidad de los indicios y evidencias en el camino procesal, entre otras aportaciones al Proceso Penal se encuentran todos aquellos dictámenes que se originan de los análisis que realizan los peritos a los indicios o evidencias embalados y resguardados por la cadena de custodia.

Es indispensable la observancia de algunos principios del Proceso Penal, puesto que en ellos se enmarca la actividad de la cadena de custodia, la aportación que ésta otorga esta investida del debido proceso con el que el indicio o evidencia debe pasar para ser aportado como prueba considerando todas las características de legalidad, idoneidad, protección y autenticidad. Esto quiere decir que sin la cadena de custodia todos los indicios o evidencias podrían alterarse, dañarse o perderse con facilidad, sin embargo, con la adhesión de la cadena de custodia al proceso penal, se responsabiliza a la persona la cual tiene a su cargo el indicio o evidencia, puesto que si ésta es alterada es fácil deducir la responsabilidad a la persona que tenía a cargo la cadena de custodia y por consiguiente él es responsable por la alteración, destrucción o pérdida del indicio o evidencia.

## ***Legislación en la figura de cadena de custodia en México, Perú y Colombia***

### México

En el ordenamiento jurídico de México la cadena de custodia está ampliamente normada siendo su legislación penal en donde se encuentra, esto es importante ya que establece mecanismos legales plenamente concatenados para que esta sea creada y aportada en el proceso penal. Es necesario mencionar que la cadena de custodia es iniciada en la escena del crimen desde el momento que se identificó, recolectó y embolsó la evidencia por parte de la Policía Técnico-Científica, quién de igual forma es la unidad especializada de la policía de México encargada del procesamiento de la escena criminal o escena del crimen. Es por ello que el estudio de la legislación del país de México en materia de cadena de custodia representa un gran aporte jurídico en el presente estudio de Derecho Comparado.

### Definición

La cadena de custodia es el mecanismo de protección de la evidencia, la cual es iniciada en la escena del crimen, misma que está definida en el artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales (2021): que establece:“...Es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su

localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo...”, es decir, que la cadena de custodia tiene un amplio control y registro ya que la misma puede ser aplicada a todos aquellos vestigios que sean encontrados en la escena del crimen y que a la vez tengan un vínculo con el hecho delictivo que se investiga.

La figura de la cadena de custodia contempla la protección, conservación, de la evidencia que se identificó, recolectó y embolsó, en la escena del crimen y evita que sea sustraída, alterada o destruida. Esta figura de garantía, protección y autenticidad es importante para la aportación de evidencias en el proceso penal, y garantizar que la evidencia que fue recolectada y embalada en un escenario criminal sea la misma que se envía a las diferentes dependencias e instituciones que contribuyen con la investigación criminal. La legislación de los Estados Unidos Mexicanos creo el Manual de buenas prácticas en la Escena del Crimen, para tutelar todo lo concerniente a la cadena de custodia. El Manual de buenas prácticas en la Escena del Crimen, Instituto Nacional de Ciencias Penales (2012) en cuanto a la cadena de custodia establece que:

Es el conjunto de procedimientos que permiten garantizar la identidad e integridad de las evidencias e indicios recogidos o levantados en la escena del hecho y que serán transportados para su estudio o análisis. La Cadena de Custodia se inicia en el lugar donde se obtiene o recolecta cada indicio o evidencia, continúa con todos los traslados y los movimientos, tanto internos como externos, que se realicen de dichas evidencias y se finaliza por orden de la autoridad competente. Los indicios y las evidencias deben ser protegidos contra la contaminación, adulteración, sustracción, intercambio o destrucción. (pág. 41)

Como refiere la definición de cadena de custodia del Manual de buenas prácticas en la Escena del Crimen, es el mecanismo por el cual se garantiza la protección de la identidad e integridad de las evidencias, así como el envío a los diferentes lugares en donde se les practicará el examen forense correspondiente, dependiendo de la naturaleza de la evidencia. La naturaleza de la evidencia determinara el lugar de su destino; para que sea trasladada a los lugares y de no necesitarlo, el resguardo por parte de quien tenga en su poder la evidencia, es por ello que la función de la cadena de custodia es trasladar todo indicio o evidencia a las diferentes instituciones o laboratorios en donde se les realice exámenes de índole forense, si fuera necesario o a los almacenes que se destinan para su integro resguardo.

### Regulación legal

La legislación que norma lo relativo a la cadena de custodia en el derecho penal mexicano determina en el artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales (2021): “...La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio...” regulación que refiere que la cadena de custodia tiene el control directo y el registro del o los indicios encontrados en un escenario criminal, aunado a ello el artículo 228 del Código Nacional de Procedimientos Penales (2021) establece: “La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios...”, es decir que la

cadena de custodia no es responsabilidad de un solo funcionario judicial, si no responsabilidad de todos los funcionarios fiscales, funcionarios forenses y judiciales, que hayan estado en contacto con los indicios.

La Procuraduría General de la República de México a través del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), instituto el cual fue el creador del Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen en el año dos mil doce, brinda dicho Manual como una guía práctica la cual está dividida por fases, en las cuales se determina los pasos que deben realizarse en el procesamiento de la escena del crimen, aportando al derecho penal las herramientas necesarias para la correcta aplicación de la cadena de custodia. Acudiendo al manual de buenas prácticas en la escena del crimen, se establece en México un estudio denominado “Cadena de custodia guía Nacional”, Conferencias Nacionales conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública (s.f) el cual refiere:

Con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, las autoridades de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, deberán estar preparadas para desempeñar con efectividad sus actividades, entre las cuales, destacan el adecuado manejo de la Cadena de Custodia que se le brinde a los objetos indicios o elementos materiales probatorios, que puedan servir en las etapas del procedimiento penal. (Pública, s. f., pág. 5)

La Conferencia de Naciones Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública de México realizó una guía nacional de cadena de custodia la cual tiene por objeto la aplicación correcta de la cadena de custodia en el ámbito Penal, explicando cómo debe de

realizarse la cadena de custodia a nivel nacional puesto que cada Estado de México tiene sus propias normas y esto infiere a que la realización de la cadena de custodia varíe, sin embargo, esta guía propone acciones para el manejo de la escena del crimen en un mismo sentido así como también los requisitos que deben observarse en la cadena de custodia, la guía nacional de la cadena de custodia, apoya supletoriamente a la legislación penal mexicana.

#### Institución que la realiza

La organización estatal encargada del procesamiento de escena del crimen en México se determina por grados, misma que realiza la cadena de custodia y para ello ésta organización encargada de la realización de la cadena de custodia es la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a través de las unidades de investigación del delito en la policía. Esto atendiendo al tenor del Artículo 1 de la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022): “...establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia...”, este artículo delega a los diferentes cuerpos policiales para que puedan actuar en el procesamiento de escena del crimen siempre y cuando los mismos estén capacitados para hacerlo.

Es necesario mencionar que existe un modelo de unidades de investigación del delito de la policía, en el que refiere que tanto policías municipales, como policías estatales pueden procesar escenas del crimen:

“Unidades de Investigación del Delito en la Policía, así como, visibilizar las buenas prácticas o casos de éxito en materia de investigación en las policías municipales y estatales de diversas entidades federativas” (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, s.f., p.1), sin embargo este mismo modelo indica que para que éstos policías puedan procesar escenas del crimen y con ello realizar la cadena de custodia deben tener un grado de madurez.

Éstos grados de madurez en las unidades de investigación son tres, el primero es el grado de madurez básico: “...deberá tener cuando menos un Jefe(a) de Unidad quien tendrá a su cargo policías investigadores de gabinete y de campo...” (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, s.f., p.30); el segundo es el grado de madurez intermedio:

“...Instituciones que cuentan con unidades de investigación con personal capacitado con alguna experiencia en la aplicación de los conocimientos en materia de investigación...” (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, s.f., p.29), es decir, que en éste grado de madurez algunos elementos de la policía ya pueden iniciar la cadena de custodia “...dichos policías algunos deben contar con capacidades para procesar, sin

embargo, no es necesario que sea un área definida...” (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, s.f., p.31). Y por último el tercer grado de madurez avanzado:

Instituciones que cuentan con una estructura formal dividida en áreas, cada una de ellas conformada por personal capacitado o en su caso, certificado por las fiscalías en materia de investigación, y con experiencia en la aplicación de los conocimientos, así como acceso y pleno uso de tecnología para los fines de la investigación. La Unidad cuenta con áreas especializadas de la policía investigadora (campo y gabinete), policía con capacidades para procesar (certificación equivalente en materia de servicios periciales) y policía de gestión jurídica...”. (Ciudadana, s.f., pág. 30)

Ésta unidad con grado de madurez avanzado cuenta con un amplio personal capacitado encargado de la elaboración correcta de la cadena de custodia. Ésta unidad cuenta con certificación de servicios periciales, es decir, que son peritos en procesamiento de la escena del crimen, razón por la cual su actuar se acomoda ampliamente en la realización de la cadena de custodia, sin embargo se debe tomar en consideración que la unidad con grado de madurez intermedio también cuenta con conocimientos para la elaboración de la cadena de custodia, sin embargo éstos no son peritos, solo es personal capacitado en los lugares en donde sea difícil que la unidad con grado de madurez avanzado actúe por lo que es la unidad con grado de madurez intermedio es quien realizará la cadena de custodia.

## Proceso

El proceso de creación de la cadena de custodia es el medio por el cual se determina una serie de pasos concatenados con los cuales se pretende delimitar el momento procesal de creación de la cadena de custodia. Por

tanto, los diferentes elementos de la policía tienen que estar capacitados ya que sobre ellos recae la responsabilidad de la creación de la cadena de custodia. El proceso de creación de la cadena de custodia en los Estados Unidos Mexicanos, tiene elementos singulares, que involucran a funcionarios de diversos niveles, con el objeto de darle mayor cobertura al ejercicio de la acción penal y que incide directamente en el resguardo de la evidencia a través de la cadena de custodia. Para su proceso de creación se deben tomar en consideración los siguientes puntos:

- a) Número de caso de que se trata... b) Identificación de la persona que localizó, recolecto y embolsó la evidencia física y/o indicio... c) Entidad... d) Tipo de embalaje que utilizó... e) Cantidad... f) descripción... g) fecha y hora... h) identificación del personal que recibe y cargo que desempeña... e, i) Observaciones del estado en que recibe el contenedor...” (INACIPE, 2012, p.p. 41, 42)

### Aporte al proceso penal

El aporte que la cadena de custodia deja en el derecho penal mexicano es la función protectora, garantizadora con los indicios o evidencias, ya que gozan de esa protección la cual las acompaña durante todas las fases del proceso penal para que las mismas no sean alteradas, sustraídas o destruidas de cualquier modo, es decir, que el aporte al proceso penal es la seguridad con la cual cuentan las evidencias que son legítimas del lugar en donde ocurrió el hecho criminal, mismas que tienen una relación intrínseca con el hecho que se investiga, las evidencias o indicios encontrados en la escena del crimen y la responsabilidad conductual de tipo penal que se pretende probar en contra de una persona particular.

## Perú

La cadena de custodia en Perú es una figura jurídica normada, en la cual su legislación penal refiere crear mecanismos necesarios para la correcta aplicación de la cadena de custodia, de ello deviene de la necesidad de crear un reglamento por el cual se va a encuadrar su actividad, es por ello que el Ministerio Público a través de sus Fiscales o la Policía Nacional del Perú están obligados por la propia disposición de la norma ordinaria procesal penal para acudir al resguardo de cada uno de los elementos conocidos, como elementos de materiales y evidencias, resguardo el cual esta investido de seguridad y preservación mediante una cadena de custodia que deben realizar para garantizar que los elementos materiales y evidencia recolectados gozan de autenticidad.

## Definición

Desde el punto de vista peruano, cadena de custodia es un mecanismo de autenticidad del cual están investidos los elementos materiales y evidencias que son recolectados de acuerdo a su naturaleza y de acuerdo al artículo 7 del Reglamento de Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados (2006):

“es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda

investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad...” este concepto legal de cadena de custodia está redactado en términos generales, pues engloba a todo elemento material que pueda servir de evidencia.

La generalidad del concepto de cadena de custodia garantiza en primer término la individualización de cada elemento material y evidencia, individualizar implica que se debe describir en que consiste cada uno de esos elementos, en segundo término la seguridad de que los elementos materiales, que implica la certeza en su recolección, embalaje y manipulación de tal forma que exista certeza de que son los mismos que se recolectaron hasta ser ofrecidos en una audiencia de juicio oral y público y en tercer término la preservación de estos elementos refiere a que mediante la cadena de custodia todos aquellos elementos materiales y evidencias que se recolectaron gozan de protección para que los mismos no sean alterados, sustraídos o destruidos de cualquier forma, por último la autenticidad que se refiere a la legalidad que se le otorga al estar refrendado por autoridad fiscal competente en todo el proceso penal.

De lo anterior se puede inferir entonces que la cadena de custodia es el medio que brinda seguridad y certeza jurídica a los elementos materiales y evidencias, individualizando cada uno de ellos, describiendo las características que poseen según su naturaleza, la descripción de los indicios en la cadena de custodia es preponderante en virtud que al

momento de hacerlo ésta lo protege y resguarda durante su tránsito por las diferentes instancias procesales e institucionales que tienen contacto con los indicios, ya que con ello los elementos materiales o evidencias no pueden ser dañados, alterados, sustraídos o destruidos, todo éste proceso se vuelve el vehículo para que viajen las evidencias desde el momento en que se recolectaron en una escena del crimen hasta ser incorporadas al proceso penal, siendo auténticas desde su recolección hasta su aportación al proceso.

### Regulación legal

Es necesario desentrañar en la legislación peruana la regulación de la cadena de custodia y para ello se aborda el artículo 229, numeral 5 del Código Penal (2004): “...La Fiscalía de la Nación, a fin de garantizar la autenticidad de lo incautado, dictará el Reglamento correspondiente a fin de normar el diseño y control de la cadena de custodia...”, el artículo anterior se debe comprender que no hay una definición como tal en Nuevo Código Penal de Perú sin embargo delega el ejercicio de crear un reglamento a la Fiscalía de la Nación, esto con el fin de la buena aplicabilidad de la cadena de custodia por parte de la Fiscalía de la Nación.

La Fiscalía de la Nación del Perú crea un reglamento el cual es nombrado como Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, aprobado por resolución número setecientos veintinueve guiones dos mil seis guion mp

guion fn (729-2006-MP-FN), de fecha quince de junio de dos mil seis. Reglamento el cual regula todo lo relativo a la creación de la cadena de custodia con todos requisitos y acciones que deben cumplirse para su correcta aplicación en el ámbito penal como herramienta para la protección de los elementos materiales, evidencias y la administración de bienes incautados, reglamento de plena observancia por parte de quienes intervienen en la creación de la cadena de custodia.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencia y Administración de Bienes Incautados (2006): “El presente Reglamento regula el procedimiento de la cadena de custodia de los elementos materiales y evidencias incorporados a la investigación de un hecho punible...”, El objeto principal de crear un reglamento, es reglar los mecanismos por los cuales la cadena de custodia se vea fortalecida y se cumpla el principio del debido proceso, iniciando por las personas u instituciones a quienes se les delega el ejercicio de creación de la misma para que ésta tenga plena validez jurídica, llenando con ello los requisitos esenciales y que no adolezca de ninguno de estos requisitos.

Institución que la realiza

Es necesario establecer quienes o que institución es a la que se le delega el ejercicio de creación de la cadena de custodia en la República del Perú y para ello el artículo 68, inciso d, del Nuevo Código Penal (2004): norma:

“Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación”, esta es una de las atribuciones que el Nuevo Código Penal de la República del Perú le confiere a la Policía Nacional, siendo ellos los encargados en crear la cadena de custodia ya que al recoger y conservar objetos relacionados con el delito tienen la responsabilidad de resguardar las evidencias, ya que ellos están sujetos al Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencia y Administración de Bienes. En cuanto a la creación de la cadena de custodia, el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados (2006) lo regula de la siguiente forma:

Es la actividad practicada por el Fiscal o la Policía, destinada a garantizar el aseguramiento y perennización de la escena para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida, con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación de los responsables, procurando la intangibilidad, conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo. En caso de flagrancia o peligro inminente de la perpetración de un hecho punible, la Policía procederá a asegurar, inmovilizar o secuestrar los elementos materiales o evidencias. (artículo 10)

En base a lo anterior se puede concretar esa observancia que debe tener la Policía Nacional al Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes, ya que ellos son los encargados de mantener la protección de la escena criminal evitando contaminación, destrucción o pérdida de cualquier indicio que tenga una relación directa con el hecho que se investiga, con ello iniciando la cadena

de custodia para proteger esos elementos materiales o evidencias, sin embargo se menciona al Fiscal delegado por el Ministerio Público quien únicamente deberá supervisar que el procedimiento se esté llevando conforme a lo estipulado en el reglamento.

El artículo 12 del Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados (2006) establece: “Supervisará la identificación, individualización, recolección, envío, manejo, análisis, entrega, recepción, seguimiento, y otros procedimientos que se generen respecto a los elementos materiales y evidencias...”, Esto refiriéndose al actuar del Fiscal delegado por el Ministerio Público quien es en encargado supervisar que se cumplan con los lineamientos estipulados en dicho reglamento, es por ello que su actuar encuadra en la creación de la cadena de custodia y el Policía Nacional es el encargado directo de iniciar con la cadena de custodia respectiva tomando en consideración los preceptos que se establecen en el reglamento.

## Proceso

En el proceso de creación de la cadena de custodia se detallan todos los lineamientos que deben cumplirse para que esta nazca y tenga efectos jurídicos en el proceso penal, es por ello que en el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y

Administración de Bienes Incautados, en el apartado de los anexos se establecen tres tipos de cadena de custodia, la primera regula las evidencias recolectadas en la escena del crimen, la segunda norma el tránsito de esas evidencias a los lugares de destino y la tercera estipula el almacén en donde se van a resguardar todas aquellas evidencias. Sin embargo, la cadena de custodia que inicia todo al proceso penal en la recolección de evidencias es la que se crea en el escenario criminal. El Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados (2006) lo regula el proceso de la siguiente forma:

Cadena de custodia en el Perú, la cual está identificada como formato a guion seis, rotulo de indicios, evidencias, elementos recogidos. Y su proceso de creación se divide en dos, primero la descripción de todos los datos de la evidencia: a) número de hallazgo... b) cantidad... c) unidad de medida... d) dependencia, unidad, división, que interviene, esto con el fin de dejar constancia quien intervino en el procedimiento... e) lugar de recolección/dirección... f) tipo de embalaje que se utiliza... g) día, mes, año y hora... h) descripción y condición...” Segundo, los datos del servidor que recolecta la evidencia: i) nombre completo... j) DNI... k) cargo... l) código único de carpeta judicial... m) prioridad... n) distrito judicial...” (pág. 46)

Se toma en consideración cada uno de los preceptos anteriormente descritos se debe considerar que la cadena de custodia tiene un proceso relativamente sencillo puesto que son datos que se pueden obtener con facilidad, sin embargo esta cadena de custodia se debe llenar como lo preceptúa el artículo 13 del Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes (2006):

“...Llenar el formato de cadena de custodia por duplicado, el cual no podrá tener modificaciones o alteraciones...”, la relatividad antes mencionada es por esto, ya que la cadena de custodia tiene ciertas solemnidades que no pueden obviarse.

### Aporte al proceso penal

El aporte que la cadena de custodia aporta al proceso penal ya que ésta si bien es cierto no tiene mayor regulación en la legislación de carácter procesal, ésta refiere a la Fiscalía de la Nación para que dicte el reglamento necesario para enmarcar la actividad de la cadena y su perennización en la escena del crimen para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida de los indicios, esto con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación de los responsables, procurando la intangibilidad, conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo, embalaje y descripción.

Es por todo ello que ésta figura de cadena de custodia le aporta al proceso penal una garantía total a las evidencias las que son descritas con sus características y las condiciones en las cuales fueron encontradas, que lo actuado en ella goza de autenticidad total, ya que dispone de lineamientos específicos que no pueden variar en ningún momento de la investigación

penal, con ello brindado a todos los elementos materiales o evidencias la garantía protectora de que los mismos fueron localizados, recolectados, embalados y rotulados en la escena del crimen, y que durante el traslado de los mismos quedo constancia de quienes intervinieron y tuvieron en su poder las evidencias, hasta ser incorporadas al proceso penal.

## República de Colombia

La cadena de custodia en la legislación penal colombiana se encuentra normada en la legislación de carácter procesal penal, es importante establecer los mecanismos y marco jurídico sobre el cual adecuará su actuar la cadena de custodia, es decir que en dicha norma se encuentra el andamiaje jurídico por medio del cual la cadena de custodia nace a la vida jurídica, conteniendo los requisitos esenciales que se establecen para su creación y con ello toda evidencia gozará de la protección y autenticidad que la cadena de custodia otorga siendo el resguardo, la protección contra pérdida, destrucción o deterioro que pudiera sufrir los indicios o evidencias encontrados en una escena del crimen. Es por ello que la observancia jurídica es importante para establecer el aporte que puede o no otorgar ésta figura al proceso penal, específicamente a las evidencias aportadas al mismo.

## Definición

La cadena de custodia es el mecanismo que otorga certeza de autenticidad a un indicio, indica que la evidencia tiene una fuente legítima, basada en el lugar de su recolección; para complementar la definición: “El sistema de cadena de custodia es un proceso continuo y documentado aplicado a los EMP y EF, por parte de los servidores públicos y particulares que con ocasión a sus funciones deban garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa...” (Fiscalía General de la Nación, 2018, p.11), para comprender mejor la definición citada se debe explicar que (EMP) significa elementos materiales probatorios y (EF) significa evidencia física, esto detalla que la cadena de custodia es un proceso por el cual las evidencias adquieren garantía de autenticidad y capacidad para demostrar que las mismas son originales desde su recolección.

## Regulación legal

La cadena de custodia en Colombia está regulada ampliamente en el Título I titulado (La indagación y la investigación), del Código de Procedimiento Penal Colombiano, Ley 906, del año dos mil cuatro, específicamente se encuentra regulada en el Capítulo V (Cadena de custodia), del artículo 254 al artículo 266, siendo esta la regulación legal que contiene el procedimiento por el cual nace a la vida jurídica la cadena de custodia en Colombia, es decir que la cadena de custodia se encuentra regulada en la legislación penal de Colombia. De acuerdo a la regulación

legal de cadena de custodia, el Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004):

Con el fin de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio haya realizado. Igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos. La cadena de custodia se iniciará en el lugar donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física, y finaliza por orden de autoridad competente... (artículo 254).

Del análisis del artículo anterior se puede inferir el contenido y objeto de la cadena de custodia y su regulación en el ordenamiento jurídico penal, es por ello que la cadena de custodia en Colombia su ámbito de aplicación tiene plenas bases legales en las cuales puede encuadrar su actuar. La cadena de custodia de igual forma tiene su nacimiento a la vida jurídica mediante el artículo 257 del Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004) que regula: “El servidor público que, en actuación de indagación o investigación policial, hubiere embalado y rotulado el elemento material probatorio y evidencia física, lo custodiará”, este artículo le otorga a la cadena de custodia un nacimiento, una creación, un inicio, con el cual el policía judicial se compromete a custodiar la evidencia.

El artículo 254 último párrafo del Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004) establece: “...El Fiscal General de la Nación reglamentará lo relacionado con el diseño, aplicación y control del sistema

de cadena de custodia, de acuerdo con los avances científicos, técnicos y artísticos.”, de este artículo se puede deducir que el Fiscal General de la Nación es el encargado de emitir un manual que regule el sistema de cadena de custodia con el fin que éste sea aplicado con lineamientos más específicos en cuanto a la aplicación y control de la cadena de custodia por ello que es de observancias para el policía judicial ya que debe adecuar la aplicación de éste manual a las evidencias las cuales estarán bajo su custodia. La regulación de la cadena de custodia dentro del Manual del Sistema de Cadena de Custodia, Fiscalía General de la Nación de Colombia (2018) establece que:

En este nuevo contexto, en donde la actividad probatoria tanto de la acusación como de la defensa confluyen en la “contradicción de la prueba”, era de esperarse que el significado que se venía manejando de cadena de custodia, cambiase para satisfacer una nueva necesidad probatoria que va más allá de “preservar la autenticidad”, y es la de preservar la capacidad demostrativa del elemento, al considerarse que esta es la que le da valor probatorio, y le permite la contradicción (pág. 7).

El manual del sistema de cadena de custodia el hace énfasis en que la función principal de la cadena de custodia eso que las evidencias aportadas al proceso penal a tengan la capacidad para demostrar que un elemento aportado tiene relación con el hecho que se acusa, así mismo sostiene el principio de contradicción al ser aportada pertinentemente, ya que se pone a la disposición de ambas partes para su examen y permite que se dé el contradictorio dentro del proceso, es por ello la necesidad de adoptar un manual en el cual la cadena de custodia regla todas sus

funciones para que el funcionario que custodie una evidencia tenga las herramientas necesarias para brindarle autenticidad a las mismas.

Institución que la realiza

La institución u organización encargada de la creación de la cadena de custodia en Colombia es la Fiscalía General de la Nación a través de la policía judicial y su cuerpo técnico de investigación, institución la cual tiene un manual denominado Manual Único de Policía Judicial para su correcto funcionamiento, en el cual adecua su actuar dentro de la escena del crimen, para el buen procesamiento de la escena del crimen en donde se crea la cadena de custodia por la policía judicial siempre observando el Manual del Sistema de Cadena de Custodia ya que son los encargados de tener siempre en cuenta los procesos que en dicho manual se establecen. Siempre se debe tener muy en cuenta que la policía judicial coadyuva en la investigación Penal, sin embargo, es importante definir que es la policía judicial. El policía judicial según el Manual Único de Policía Judicial, Fiscalía de la Nación de Colombia (s.f.) lo define como:

Función que cumplen algunas entidades del estado para apoyar la investigación, desarrollando actividades encomendadas por la ley y por las autoridades judiciales, con dependencia funcional del Fiscal General de la Nación y sus delegados. La policía judicial implica un conjunto de autoridades que colaboran con los funcionarios judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes (pág. 9).

Se debe interpretar la definición antes citada ya que la Policía Judicial, no es más que una unidad creada en apoyo a la investigación penal la cual es delegada por la Fiscalía General de la Nación, y esto es respaldado al tenor del artículo 200 de Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004) que establece: “Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados...”, es decir que la policía judicial depende funcionalmente de la Fiscalía General de la Nación y ésta coadyuva en la investigación y una de sus funciones es la creación de la cadena de custodia.

La policía judicial está dividida en cuatro grupos importantes a analizar, la primera es la policía judicial permanente, la segunda son órganos que ejercen funciones de la policía judicial en lugares en donde no hay servidores de la policía judicial, la tercera son órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su ésta es la delegada en la creación de la cadena de custodia, y por último, el cuarto grupo son órganos que ejercen transitoriamente funciones de policía judicial, información que está definida en el manual único de policía judicial en sus páginas diez y once. Las funciones del policía judicial según el Manual Único de Policía Judicial, Fiscalía de la Nación de Colombia (s.f.) lo define como:

Las funciones de Policía Judicial, las desarrollarán en actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad. En cumplimiento de esta función, entre otras actuaciones: recaudarán información, realizarán entrevistas, recolectarán elementos materiales probatorios y evidencia física, que en lo sucesivo se denominarán EMP y EF, aplicarán la cadena de custodia y procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo (pág. 9).

Esta definición es referida a los órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial, es decir que estos órganos son los encargados de la creación de la cadena de custodia, a los que por delegación de la Fiscalía General de la Nación intervienen en el proceso por el cual nace a la vida jurídica la figura de cadena de custodia. Sin embargo, esta definición no es del todo clara puesto que si bien es cierto define las funciones de la policía judicial antes mencionada, no refiere quienes son esos órganos que intervienen en la creación de la cadena de custodia y es importante saber quiénes son los órganos que refiere el manual único de policía judicial. De acuerdo con el artículo 202 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, (2004):

Órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su competencia: Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos: 1. La Procuraduría General de la Nación. 2. La Contraloría General de la República. 3. Las autoridades de tránsito. 4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control. 5. Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario. 6. Los alcaldes. 7. Los inspectores de policía...”

De acuerdo con el artículo antes citado del Código de Procedimiento Penal Colombiano, las instituciones antes mencionadas son las llamadas órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial, estas instituciones son las que conforman estos órganos, sin embargo, la aclaración que realiza el último párrafo del artículo doscientos dos del Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004):

“Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes.”, esto quiere decir, que cada institución debe determinar quiénes serán los servidores que conformaran éstos Órganos, los cuales deben tener la capacidad para el ejercicio del cargo.

## Proceso

El proceso de creación de la cadena de custodia por parte de la policía judicial es importante ya que se deben realizar los lineamientos del manual del sistema de cadena de custodia para su correcta aplicación, se debe recordar que la cadena se inicia en el lugar en donde ocurrió el hecho delictivo o como se le conoce comúnmente, en la escena del crimen, la incorporación de la cadena de custodia es darle a las evidencias recolectadas y embaladas protección para que las mismas no sean alteradas o contaminadas. La cadena de custodia tiene un principio

universal el cual es el de autenticidad y éste principio determina que los elementos materiales probatorios (EMF) y evidencia física (EF) obtenida goce de identidad, integridad, preservación, seguridad, registro de los funcionarios que intervienen y la continuidad en el Proceso Penal.

Con relación al proceso de creación de la cadena de custodia es necesario indicar que todo proceso es una serie de pasos, que van unidos o concatenados unos con otros para llegar al fin que se pretende. De lo anterior se establece la importancia de abordar los aspectos que deben llenarse para que la cadena de custodia nazca a la vida jurídica, aspectos los cuales forman un proceso de creación, los cuales se unen y no pueden obviarse o alterarse ya que de lo contrario la cadena de custodia si nacería a la vida jurídica sin embargo tendría vicios que afectarían su autenticidad y es por ello que el Manual del Sistema de Cadena de Custodia refiere los requisitos que se deben de cumplir para el correcto llenado de la misma y esta consta de dos lados, Fiscalía General de la Nación de Colombia (2018) el lado anverso el cual tiene los siguientes campos:

- A) número único de noticia criminal... a.a) departamento... a.b) municipio... a.c) entidad... a.d) unidad... a.e) año... y; a.f) consecutivo... B) número ID (almacén de evidencias)... C) no. de historia clínica... D) documentación de los EMP y EF... E) descripción del embalaje y de elementos materiales probatorios y evidencia física... (pág. 59)

El Manual de Sistema de Cadena de Custodia tiene un rol importante en el proceso de creación de la cadena de custodia puesto que en él se detallan todos los datos que la Policía Judicial debe obtener para poder llenar

correctamente la misma, es decir, que la creación correcta de la cadena de custodia data en la correcta descripción de los campos correspondientes dentro de la cadena de custodia, guiando paso a paso al perito para no cometer errores, cadena la cual es llenada en el lugar donde ocurre el hecho criminal, misma que tiene dos lados (anverso y reverso), el lado anverso que fue descrito anteriormente y el lado reverso que a continuación se detallará cada uno de sus campos. Con relación al proceso de creación de la cadena de custodia el Manual del Sistema de Cadena de Custodia refiere dos lados, Fiscalía General de la Nación de Colombia (2018) el lado reverso el cual tiene los siguientes campos:

- A) registro de continuidad de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas;
  - a.a) fecha...
  - a.b) hora...
  - a.c) nombres y apellidos de quien recibe el EMP y EF...
  - a.e) propósito del traspaso...
  - a.f) estado en el que se recibe el embalaje o contenedor...
  - a.g) firma...
- B) para ser diligenciado por el técnico en prueba de identificación preliminar homologada “PIPH”;
  - a.a) ¿practicó el PIPH?...
  - a.b) cantidad de muestras tomadas...
  - a.c) número del rótulo(s)...
- C) observaciones...” (pág. 60)

## Aporte al proceso penal

El aporte de la figura de la cadena de custodia al Proceso Penal de Colombia, en el marco jurídico en el cual encuadra su actuación la cadena de custodia es bastante amplio, las características con las cuales se crea la cadena de custodia son distintivas, puesto que inicialmente la institución que conoce una escena del crimen es la policía judicial colombiana, que a la vez es la encargada de darle vida jurídica a la cadena de custodia, observando para el efecto el Manual del Sistema de Cadena de Custodia el cual en su contenido refiere las características esenciales que deben

tomarse en cuenta en el llenado de la misma, aspectos o características distintas al proceso de creación de la cadena de custodia de Guatemala.

En por ello que la cadena de custodia aporta al proceso penal colombiano esa certeza por la cual se presume que una evidencia es original, es decir que goza del principio universal de autenticidad, que establece que todo indicio al cual se le inicia la figura de cadena de custodia en su recolección, hasta ser aportada como prueba, será siempre el mismo, ya que goza de protección evitando con ello la alteración, sustracción o destrucción. Así mismo se debe tomar en cuenta que la cadena de custodia en una de sus funciones establece el registro de cada una de las evidencias como de los sujetos que participan en su creación, transporte, análisis forense o almacenamiento, estableciendo un registro total con el cual se cuenta para saber en los lugares en donde estuvo la evidencia, así mismo al ser aportada al proceso penal ésta se vuelve prueba para las partes procesales.

### ***Análisis comparativo de la legislación y el proceso de creación de la figura de cadena de custodia en Guatemala, México, Perú y Colombia***

La cadena de custodia en cada país tiene efectos importantes puesto que tiene como principal función investir a las evidencias de autenticidad y protección durante todo el proceso penal, por lo que es imperativo el

estudio comparativo de las similitudes y diferencias que radican en las legislaciones y el proceso de creación de la cadena de custodia en los países de Guatemala, México, Perú y Colombia, con el objeto de desentrañar los posibles efectos jurídicos y beneficios que ésta le traería al proceso penal guatemalteco, por tal razón el abordaje del Derecho Comparado es fundamental en la investigación, brindando bases sólidas a la investigación aportando información clara y precisa.

### Similitudes de la legislación en la figura de la cadena de custodia en Guatemala, México, Perú y Colombia

La cadena de custodia en Guatemala a pesar de no estar normada especialmente en la legislación guatemalteca, se puede encontrar vestigios como en el artículo cuarenta y seis de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, así como en el manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen, manual el cual es emitido por el Ministerio Público de Guatemala en su actuar como ente único e indelegable encargado de la persecución penal, esto denota que si bien es cierto no existe una norma que contenga y describa el mecanismo a implementarse para su correcta aplicación, es decir, que la cadena de custodia pese a no estar íntegramente contenida en la legislación penal guatemalteca, juega un rol importante en el proceso penal.

En la legislación de México la cadena de custodia se encuentra contenida en los artículos doscientos veintisiete y doscientos veintiocho del Código Nacional de Procedimientos Penales citados con antelación, en donde se observa que de igual forma la cadena de custodia se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico penal mexicano, así mismo la cadena de custodia se encuentra contenida en el Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen y en la Guía Nacional de Cadena de Custodia, esto denota que la cadena de custodia tiene fundamento jurídico en el ordenamiento jurídico penal mexicano y su proceso de aplicación se ve inmerso en el manual de buenas prácticas en la escena del crimen y en la guía nacional de cadena de custodia.

Así mismo en el ordenamiento jurídico de Perú la cadena de custodia se encuentra normada en el artículo 219, numeral 5 del Nuevo Código Penal (2004), en el cual se observa la necesidad de crear un reglamento para su correcta aplicación, ya que el proceso de creación de cadena de custodia está contenido en el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, en el cual se puede observar que la cadena de custodia se encuentra contenida en el ordenamiento jurídico de Perú, siendo éste el que otorga competencia a la Fiscalía de la Nación de Perú para crear el reglamento que proporcione el adecuado procedimiento para la creación de la cadena de custodia.

Por último en la legislación de Colombia la cadena de custodia está regulada ampliamente en el capítulo primero, del Código de Procedimiento Penal Colombiano del año 2004, ésta legislación colombiana es la que contiene con amplitud en su ordenamiento jurídico la cadena de custodia ya que le otorga un capítulo completo, sin embargo, su correcta aplicación es regulada por el Manual del Sistema de Cadena de Custodia creado por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, en el cual está contenido el procedimiento de creación de la cadena de custodia, es por ello que en la legislación colombiana se puede observar que la cadena de custodia se encuentra ampliamente normada.

Es decir que en Guatemala, México, Perú y Colombia se pueden observar similitudes en sus legislaciones puesto que el objetivo primordial para que la cadena de custodia nazca a la vida jurídica es la protección de las evidencias, en tanto a esa protección que se brinda es importante resaltar que la cadena de custodia en los cuatro países busca que las evidencias o indicios gocen de autenticidad total y para ello es imprescindible que sean recolectadas con la mejor técnica posible para que las mismas no sean alteradas, destruidas, sustraídas en ningún momento procesal, esto denota la gran importancia del rol que cumple esta figura de cadena de custodia puesto que brinda certeza jurídica de que las evidencias o indicios que fueron recolectados en un escenario criminal, son las mismas que se aportan en el proceso penal.

Este objetivo es el mismo en los países citados anteriormente ya que para ello le da un rol importante en sus legislaciones, así como la creación de manuales y reglamentos con los cuales su objetivo es contener el procedimiento correcto para la creación de la cadena de custodia. Es decir, que Guatemala, México, Perú y Colombia es de suma importancia la figura de la cadena de custodia dentro de sus legislaciones puesto que ésta le otorga autenticidad, conservación, inalterabilidad, seguridad y certeza jurídica a los indicios o evidencias recolectados en la escena del crimen, hasta ser aportados al proceso penal, en donde serán aportados y valorados en cada proceso penal.

La definición de la cadena de custodia es similar en los países de Guatemala, México, Perú y Colombia, puesto que se define como el mecanismo de protección del cual están investidas las evidencias o indicios para que éstos sean auténticos y creen seguridad y certeza jurídica. Mecanismo el cual se plasma escrito en una hoja de papel que contiene un formato preestablecido, misma que goza de ciertas formalidades para que nazca a la vida jurídica, siendo imperativo redactar correctamente la cadena de custodia aplicando los procesos preestablecidos para que goce de las formalidades requeridas y ésta pueda proteger a las evidencias en todo el largo camino procesal, mecanismos los cuales son similares en los países citados con antelación.

Diferencias de la legislación en la figura de la cadena de custodia en Guatemala, México, Perú y Colombia.

Las diferencias de la legislación en la figura de la cadena de custodia en Guatemala, México, Perú y Colombia, radican sobre su diversa normativa, puesto que no todos los países citados en su ordenamiento ordinario jurídico se encuentran ampliamente regulada la cadena de custodia. Ya que la cadena de custodia en los países de Guatemala, México, Perú y Colombia, puede encontrarse en el Código Adjetivo Penal, así como en reglamentos, guías o manuales para su correcta aplicación, siendo diferentes los abordajes sobre la cadena de custodia, puesto que en algunos países se encuentra mejor detallada y en otros no, es decir, que cada país brinda diferentes puntos de vista estructurales y funcionales.

La cadena de custodia en Guatemala a diferencia de México, Perú y Colombia, ésta no se encuentra normada en el ordenamiento jurídico, puesto que únicamente existen normas de carácter general diseminadas en varias leyes; y no existe una ley especial, lo que provoca que sea una figura poco abordada, de la cual se sabe muy poco, puesto que el ente encargado de realizarla es el Ministerio Público, ente el cual crea el Manual de Procedimientos para el Procesamiento de Escenas del Crimen en el año 2018, en donde debería contenerse el procedimiento completo de creación de la cadena de custodia, proceso el cual se encuentra ausente en la

legislación guatemalteca, así como de una definición propia que contenga las características y principios de la figura de la cadena de custodia.

Siendo la ausencia de la legislación especial sobre el procedimiento de la cadena de custodia en Guatemala la diferencia más notoria con los países citados anteriormente ya que no se cuenta con una base sólida para su correcta aplicación dentro del proceso penal guatemalteco, esto denota la importancia de contener una legislación que aporte un debido proceso completo de creación de dicha figura, ya que en México, Perú y Colombia se cuenta con legislación especial en la cual se encuentra contenida la cadena de custodia o así mismo refiere la creación de un reglamento con el fin de normar eficaz y legalmente la cadena de custodia, como también la creación de manuales que coadyuven con la aplicación de cadena de custodia.

Se debe abordar igualmente que la institución encargada de la creación de cadena de custodia en los países de México, Perú y Colombia es diferente a la institución que la crea en Guatemala, ya que como se citó anteriormente la institución encargada en la creación de cadena de custodia en Guatemala es el Ministerio Público a través de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, Unidad de Recolección de evidencias, entidad que tiene asignada la responsabilidad de la correcta búsqueda, identificación, embalaje de las evidencias o indicios encontrados en una

escena criminal, siendo posterior a estos tres pasos el inicio, la creación o el nacimiento de la cadena de custodia al proceso penal guatemalteco.

A diferencia de México el ente encargado para la creación de la cadena de custodia es la policía municipal o policía estatal en el segundo o tercer grado de madurez, ellos son los que tienen las facultades para poder procesar una escena del crimen. En Perú el ente encargado para la creación de la cadena de custodia es la policía nacional de Perú la cual estará supervisada por un delegado del Ministerio Público para la correcta creación de la cadena de custodia. En Colombia el ente encargado de la creación de la cadena de custodia es la Fiscalía General de la Nación a través de la policía judicial, división a la cual se le delega el correcto procesamiento de la escena del crimen así como la creación de la cadena de custodia.



<b>CADENA DE CUSTODIA</b>	
<b>Informe No. (DRE):</b> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____	<b>Referencia:</b> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">06</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">02</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">07</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">03</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">08</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">04</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">09</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">05</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-weight: bold;">10</div> <div style="text-align: center;">FECHA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">/</div> <div style="text-align: center;">HORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> <div style="text-align: center;">:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </div> </div> Correlativo Recepción: _____ <b>Entregado por:</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma _____

NOTA: Las personas que firman este documento tienen conocimiento de lo escrito en el anverso.

**Fuente:** Ministerio Público, 2013, pág. 87 y 88.

Formato oficial de cadena de custodia en Guatemala, utilizado por la Unidad de Recolección de evidencias del Ministerio Público.





## REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de investigación

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:	Terrestre	<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Marítima	<input type="checkbox"/>
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>		
Recomendaciones:						



## REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de investigación

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

**Fuente:** Cadena de Custodia Guía Nacional, (s f), pág. 34, 35 y 36.

Formato de la cadena de custodia en México, utilizado por la policía municipal o policía estatal en los grados de madurez dos o tres.



**Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos  
Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados**  
(Aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15.junio.2006  
(Aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15.junio.2006

**FORMATO A - 6**

**ROTULO DE INDICIOS / EVIDENCIAS / ELEMENTOS RECOGIDOS  
(EN CADENA DE CUSTODIA)**

**EN CADENA DE CUSTODIA**

**NÚMERO DE HALLAZGO:** \_\_\_\_\_

CANTIDAD \_\_\_\_\_ UNIDAD DE MEDIDA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN, QUE INTERVIENE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LUGAR DE RECOLECCIÓN / DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
D \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ : (0-24 HORAS)

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO: \_\_\_\_\_

**SERVIDOR QUE RECOLECTA EL BIEN**

NOMBRE COMPLETO \_\_\_\_\_

DNI \_ CIP \_ N° \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA DE EMBALAJE : D \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ HORA: (0-24)

**Código único de carpeta Fiscal**

**Prioridad**

**Distrito Judicial**

**Versión 1 - Junio 2006**

**Fuente:** Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, 2006, pág. 46.



Formato de la cadena de custodia de Colombia, utilizado por la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.

Estos son los diferentes formatos utilizados de cadena de custodia en los países de Guatemala, México, Perú y Colombia, mismos que visualmente son muy diferentes, sin embargo, el contenido de cada una de las cadenas de custodia es muy similar, estos formatos fueron abordados y explicados con antelación. Así mismo el objeto por el cual son creados estos formatos es similar, siendo el objeto principal la protección contra la alteración, sustracción o pérdida de las evidencias o indicios encontrados en una escena del crimen, estos formatos son llenados a mano o a computadora según sean las circunstancias, y forman parte vital en el proceso penal puesto que deben ser llenados por cada persona que tenga en su poder la evidencia o indicio brindado autenticación de los mismos ya que estos no deben variar en ningún momento procesal.

Efectos jurídicos y beneficios de la posible aplicación del proceso de creación de la figura de cadena de custodia en México, Perú y Colombia en el proceso penal guatemalteco.

Los efectos jurídico de la posible aplicación del proceso de creación de la cadena de custodia de México, Perú y Colombia en el proceso penal guatemalteco es que el mismo debe estar normado en una ley que permita su integra aplicación en el ordenamiento jurídico, brindándole a esta figura un espacio en el Código Procesal Penal o en un reglamento, el cual

debería de contener por lo menos una definición de cadena de custodia así como principios los cuales la inspiran, los mecanismos por medio de los cuales se creara correctamente la cadena de custodia o referir así como lo realiza Perú, la creación de un reglamento o manual de uso obligatorio en el cual debe estar contenida íntegramente la cadena de custodia. Brindando pulcritud en cada etapa procesal a la que es sometida la cadena de custodia.

Los beneficios nacen a raíz de los efectos jurídicos que podría traer el normar el proceso de creación de la cadena de custodia, estos beneficios son varios puesto que inicialmente se tendría un mecanismo a seguir para la creación de la cadena de custodia, así como también se encontrarían normados los posibles análisis a realizarse a cada uno de los indicios recolectados dependiendo de sus características y el estado en que se encontraron, esto con el fin de legislar de acuerdo a los criterios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses siendo éste instituto el encargado de las peritaciones que se le efectuaran a las evidencias o indicios dentro de sus diferentes laboratorios, esto con el fin de esclarecer los medios, circunstancias o identificar personas que participaron en un hecho calificado como delito o falta.

En el proceso penal guatemalteco se enmarca la figura de la cadena de custodia como un tema meramente doctrinario ya que carece de una norma jurídica que la contenga, sin embargo la aplicación de los procesos

de creación de la cadena de custodia de México, Perú y Colombia en Guatemala resultaría beneficioso como efecto jurídico puesto que dejaría de ser una figura doctrinaria, ya que tendría bases en la legislación guatemalteca, otro efecto jurídico importante radica en normar los análisis a realizarse a cada una de las evidencias o indicios, así como la implementación adecuada de los diferentes tipos de embalaje que resguarden correctamente la evidencia con el fin de que estos no sufran deterioro.

Estos efectos jurídicos y beneficios, serían importantes en el proceso de creación de la figura de cadena de custodia, el proceso penal guatemalteco contendría a la cadena de custodia dentro de su ordenamiento jurídico, es decir, en el Código Procesal Penal o en su defecto en algún tipo de reglamento de observancia obligatoria para todo funcionario que este en contacto con la cadena de custodia con el único fin de proteger a las evidencias que son integradas al proceso penal. Así mismo el Ministerio Público estaría en la obligación de respetar el procedimiento de creación de la cadena de custodia y las partes procesales tendrían la certeza de que las pruebas que se presenta en el juicio oral, gozan de autenticidad, en el recorrido de la cadena de custodia hasta ser aportada como prueba en un debate oral y público.

## **Conclusiones**

En relación con el objetivo general que se refiere a comparar las diferencias y similitudes del proceso de creación de la cadena de custodia en el Derecho Penal de los países de Guatemala, México, Perú y Colombia, se concluye que el proceso de creación de los países citados anteriormente es muy parecido, puesto que el objetivo principal de la cadena de custodia es la protección y resguardo de las evidencias encontrados en un escenario criminal y que las instituciones que realizan la creación de la cadena de custodia son diferentes a la de Guatemala.

El primer objetivo específico que consiste en estudiar la importancia del proceso de creación de la cadena de custodia en el Derecho Penal guatemalteco, arribando a la siguiente conclusión, el estudio del proceso de creación de cadena de custodia en Guatemala es importante porque se encontró que existen lagunas las cuales debilitan la credibilidad de una evidencia, puesto que no se cuenta una ley especial con el cual se pueda realizar eficientemente la cadena de custodia, ya que todo lo que se realiza es de manera empírica siendo esta una de las mayores lagunas, ya que no hay lineamientos, palabras claves, formas de describir una evidencia, o se desconoce los exámenes correctos a realizarle a cada evidencia.

Con relación al segundo objetivo específico que consiste en analizar la regulación del proceso de creación de la cadena de custodia en la legislación de México, Perú y Colombia, se concluye que cada país contiene una regulación especial de la cadena de custodia, contenida en reglamentos, guías, manuales y Códigos que regulan la cadena de custodia otorgándole competencia especializada, institucionalidad así como requisitos para su consolidación previamente descritos en la ley.

## Referencias

Santillán, J. C. (2013). *Diccionario práctico de medicina legal, ciencias forenses y criminalística*, Altagraf S.A.

Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, (s f). *Cadena de custodia Guía Nacional*, Procuración de justicia y Secretarios de seguridad pública.

Fiscalía General de la Nación, (2018). *Manual de procedimientos para cadena de custodia*, Fiscalía General de la Nación de Colombia.

Fiscalía General de la Nación, (2005). *Manual único de policía judicial*, Fiscalía General de la Nación de Colombia.

Fiscalía General de la Nación, (2008). *Manual de sistema de cadena de custodia*, Fiscalía General de la Nación de Colombia.

Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen, (2012). *Manual de buenas prácticas en la escena del crimen*, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

## **Legislación nacional**

Asamblea Nacional Constituyente, (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala, (1963). *Código Penal*. Decreto Número 17-73.

Congreso de la República de Guatemala, (1992). *Código Procesal Penal*. Decreto Número 51-92.

Congreso de la República de Guatemala, (2006). *Ley Contra la Delincuencia Organizada*. Decreto 21-2006.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, (2007). *Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala*. Acuerdo No. 001-007

Ministerio Público de Guatemala [@MPguatemala]. (2021, 26 de noviembre). #AstreaMP se institucionalizó a través del Acuerdo de Fiscalía General número 19-2021, y a partir de su implementación es el Sistema Oficial para el desarrollo del personal del Ministerio Público en el ámbito de su competencia a nivel nacional [@MPguatemala]. Twitter.  
<https://twitter.com/MPguatemala/status/1464292069741056005?s=20>.

Ministerio Público de Guatemala (2013). *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen*, Ministerio Público de Guatemala.

Ministerio Público, (2006). *Instrucción general para la aplicación del manual de procedimientos para el procesamiento de escenas del crimen*. Instrucción General Número 07-2006.

Ministerio Público, (2003). *Instrucción de implementación del “SICOMP” como sistema de información para la investigación por parte del Ministerio Público*. Instrucción General Número 001-2003.

## **Legislación internacional**

### Colombia

Congreso de la República de Colombia, (2004). *Código de procedimiento Penal Colombiano*. Ley 906.

### México

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, (2014). *Código Nacional de procedimientos penales*. DOF 19-02-2021.

Presidente de la República de Perú., (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Decreto Legislativo 957.

Perú

Presidente de la República de Perú., (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Decreto Legislativo 957.

Fiscalía de la Nación de Perú, (2006). *Reglamento de la cadena de custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados*. Resolución 729-2006-MP-FN.